



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 19

SERIE 2025-2026

PRESENTADO POR: HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES, HON. JUANITA TORRES PEÑA
HON. ELI SAMUEL MORALES MORALES CIERRE 2DA. SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO PARA
PROTEGER TRES (3) POSTES EN LA URBANIZACIÓN MADRID DE JUNCOS POR ESTOS
SER CONSIDERADOS PATRIMONIO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS
Y PARA OTROS FINES".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En todo pueblo que honra su historia, preservar el patrimonio físico es un acto de dignidad colectiva y visión de futuro. Las estructuras que sobreviven al paso del tiempo no son meros vestigios arquitectónicos: son testigos silenciosos de la identidad, el ingenio y los valores que nos han formado como comunidad. Por ello, es deber de los gobiernos municipales legislar con firmeza y sensibilidad para proteger estos elementos tangibles, asegurando que las futuras generaciones puedan no solo conocer su historia, sino caminarla, admirarla y aprender de ella. Cada pieza legislativa que salvaguarda nuestro legado es una inversión en la memoria viva del pueblo y una afirmación de que lo que fuimos sigue siendo parte de lo que somos.

Ejerciendo la facultad constitucional que nos confiere la Constitución de Puerto Rico y la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, actuamos de conformidad.

"Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones. Se reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Se dispone, por ende, que todas las ramas de Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales y que las facultades tributarias municipales se interpretarán liberalmente a favor del pueblo representado por el municipio. Artículo 1.003 — Declaración de Política Pública (21 L.P.R.A. § 7003)"

Artículo 1.039 (m) dispone: "Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal (21 L.P.R.A. § 7065) La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación."



ORDENANZA NÚMERO: 19

SERIE 2025-2026

**PRESENTADO POR: HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES, HON. JUANITA TORRES PEÑA
HON. ELI SAMUEL MORALES MORALES
PÁGINA 2**

CIERRE 2DA. SESIÓN ORDINARIA

Como parte de los mecanismos para salvaguardar el patrimonio histórico del Municipio de Juncos, esta ordenanza incluye una cláusula de penalidad conforme al Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico (21 L.P.R.A. § 7014). Dicha disposición autoriza la imposición de multas de hasta \$1,000 y otras sanciones proporcionales, según determine el Tribunal, en caso de violación. Esta medida refuerza el compromiso institucional con la preservación de nuestro legado cultural.

POR CUANTO: La Ordenanza 32, Serie 2015-2016 presentada por los Hon. Ismael Mojica, Hon. Juanita Torres Peña y Hon. Elí Samuel Morales Morales fue derogada en Sesión Ordinaria el día 18 de agosto de 2025, debido a que la misma adolecía de las protecciones de Ley que originalmente se pretendían.

POR CUANTO: La icónica Urbanización Madrid fue construida entre la década del 1940 a 1950 siendo la primera urbanización construida en Juncos, Puerto Rico y una de las primeras a nivel de todo el Archipiélago de Puerto Rico.

POR CUANTO: Dicha urbanización originalmente se conocía como Urbanización Méndez López de Juncos propiedad del señor Lope Hormazábal según Caso 459 Lot firmado por Marta C. de Manar, Subsecretaria de la Junta de Planificación de Puerto Rico con fecha del 12 de enero de 1955. Luego su nombre evolucionó a Urbanización Madrid y así fue mercadeada y vendida y es el nombre que hasta el día de hoy lleva.

POR CUANTO: Contaba con un moderno y funcional sistema de alumbrado soterrado hecho de postes de hormigón. Dichos postes además de su funcionalidad de iluminación cumplían con la función de embellecer las calles de dicha urbanización.

POR CUANTO: Con el pasar del tiempo los mismo fueron removidos y reemplazados con postes de mayor altura y cablería aérea, quedando como testigos de la majestuosidad original solamente tres (3) postes.

POR CUANTO: Dichos postes se encuentran localizados: (2) en las Calles Ernesto Cadiz y Lope (1) Lope Hormazábal de Juncos.

POR CUANTO: Dichos postes por su diseño arquitectónico y su antigüedad ofrecen al visitante y a los residentes de Juncos una idea de lo que fue el antiguo alumbrado de esta icónica urbanización en tiempos de antaño.

POR CUANTO: Siendo éstas las únicas estructuras de alumbrado original de la icónica urbanización Madrid, que quedan en pie, por lo cual deben ser preservadas como legado a las nuevas generaciones.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 19

SERIE 2025-2026

PRESENTADO POR: HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES, HON. JUANITA TORRES PEÑA
HON. ELI SAMUEL MORALES MORALES
PÁGINA 3

CIERRE 2DA. SESIÓN ORDINARIA

POR CUANTO: Es deber del Municipio Autonomo de Juncos la preservación y protección de la historia y cultura del pueblo para disfrute de la ciudadanía en general y nuevas generaciones como testigos de la ingeniosidad donde se mezcló la funcionalidad y belleza arquitectónica al diseñar éste alumbrado público en la icónica Urbanización Madrid.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EL CIERRE DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA HOY, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se declara parte del patrimonio histórico del Municipio de Juncos, Puerto Rico tres (3) postes del antiguo alumbrado soterrado de la icónica Urbanización Madrid en las Calles Ernesto Cádiz y Lope Hormazábal.

SECCIÓN 2DA: Se delega la conservación de estos tres (3) postes a la Oficina de Arte, Cultura y Turismo y será responsable de coordinar con el Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal, su correspondiente rotulación, que indique "Protegido por la Ordenanza Número _____. Su destrucción o mutilación conllevará una penalidad de hasta 1,000 multa o 6 meses de reclusión."

SECCIÓN 3RA: **Penalidades**
Toda persona natural o jurídica que destruya altere o remueva los postes declarados patrimonio histórico mediante esta ordenanza estará sujeta a las penalidades establecidas en el Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico (21 L.P.R.A. § 7014). El Municipio podrá imponer multas de hasta mil dólares (\$1,000), restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta seis (6) meses, según determine el Tribunal. Toda sanción deberá observar los principios de proporcionalidad establecidos en el Código Penal vigente.

SECCIÓN 4TA: Divulgación: Las ordenanzas que impongan sanciones penales se publicarán, en al menos, un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico y comenzarán a regir diez (10) días después de su publicación.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada la Oficina de División de Gerencia Municipal (OGP), Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Auditoría Interna, Departamento de Obras Públicas Municipal, Oficina de Arte, Cultura y Turismo y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.



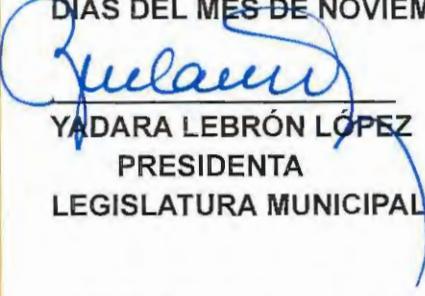
Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 19

SERIE 2025-2026

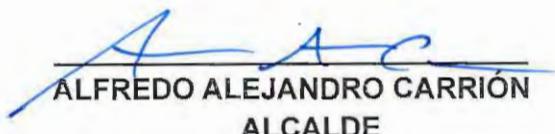
PRESENTADO POR: HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES, HON. JUANITA TORRES PEÑA
HON. ELI SAMUEL MORALES MORALES
PÁGINA 4

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 18
DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2025.


YADARA LEBRÓN LÓPEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


DULCE M. PAGÁN RIVERA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DE 2025.


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **DULCE M. PAGÁN RIVERA**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que, la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 19, SERIE 2025-2026**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en el Cierre de la Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo el 18 de noviembre de 2025 con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. YESENIA GARCÍA ALEJANDRO

HON. MELVIN DE JESÚS FLORES

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. RODOLFO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ

HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN

HON. JUAN A. DE JESÚS DÍAZ

HON. ELÍ S. MORALES MORALES

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

VIVIANA M. NAVAS HERNÁNDEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -1-

ABSTENCIÓN -0-

- Hon. Luis Mantero Hormazábal

A FAVOR -13-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente CERTIFICACIÓN, en Juncos, Puerto Rico, hoy 20 de noviembre de 2025.



DULCE M. PAGÁN RIVERA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL